

## **Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales por la que se convoca el Programa de Ayudas de renovación para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) durante el curso académico 2025/26.**

Visto que América Latina es un área geográfica tradicionalmente relacionada con el ámbito cultural en España y con la que la Universitat Jaume I mantiene convenios de colaboración, habiendo muchos estudiantes procedentes de esta área interesados en la realización de estudios de máster en la UJI, gracias al patrocinio del Banco Santander que desde el año 2007 viene financiado un programa de ayudas cuyo objetivo es facilitar la participación de este estudiantado latinoamericano en los másteres de la UJI.

Atendiendo a que en el artículo 5. l) de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón, DOGV nº 9128 de 15 de julio de 2021, se establece como uno de sus fines la promoción de la inserción en la comunidad científica internacional de su personal y promover también el intercambio de estudiantado en programas de ámbito supranacional.

Esta acción se enmarca en la línea 8.10 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, 'Favorecer la internacionalización', concretamente hace referencia a la acción 8.10.a 'Favorecer la movilidad del estudiantado mediante los diferentes programas de intercambio.

### **RESUELVO**

**Primero:** Convocar el *Programa de renovación de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2025/26 financiado por el Banco Santander* con cargo al centro de gasto VRI/L2/19G003/01/21149 por un importe global 6.000 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de concesión de las ayudas de la convocatoria.

**Segundo.** Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran en los anexos I y II, así como los anexos III, IV, V, VI y VII a cumplimentar por las personas interesadas en participar en esta convocatoria.

**Tercero.** Publicar la convocatoria de las ayudas en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I](#).

**Cuarto:** Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

**Quinto:** Recursos: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2025 (DOGV de 27 de mayo).

## ANEXO I: BASES DE LA CONVOCATORIA

### Índice:

1. **Objeto de las bases**
2. **Finalidad del programa**
3. **Requisitos de las personas beneficiarias.**
4. **Solicitudes y plazo de presentación.**
5. **Instrucción y resolución del procedimiento**
6. **Cuantía de la ayuda y pago.**
7. **Justificación**
8. **Incompatibilidad con otras ayudas**
9. **Obligaciones de los beneficiarios**
10. **Incumplimiento y reintegro**
11. **Responsabilidad y régimen sancionador**
12. **Información de interés y comunicaciones**
13. **Régimen jurídico**

## Programa de ayudas de renovación para estudiantado latinoamericanos para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) durante el curso académico 2025/26

### 1ª. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de las ayudas de renovación a estudiantado latinoamericano beneficiario de una ayuda de la Convocatoria del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) durante el curso académico 2024/25 con el fin de continuar y finalizar durante el curso 2025/26 los estudios de máster en la UJI iniciados en 2024/25.

### 2ª. Finalidad del programa

El programa pretende favorecer la realización de estudios de máster en la UJI por parte de estudiantado procedente de América Latina durante el curso 2025/26, con el fin de que estas personas, desde sus ámbitos personales y profesionales, apliquen las capacidades y competencias adquiridas en los estudios de máster en sus países de origen a efectos de que se conviertan en agentes de desarrollo.

### 3ª. Requisitos de participación

Podrán participar en esta convocatoria las personas que fueron beneficiarias de una ayuda de este mismo programa durante el curso académico 2024/25 cuyos másteres tuvieran una duración inicial de más de un curso académico, **deberán presentar de nuevo solicitud si desean obtener una ayuda para continuar sus estudios durante el curso 2025/26.** La presentación de la solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, supondrá la renovación de la ayuda económica.

Los requisitos para estas personas son:

- a) Haber sido beneficiario/a de una ayuda de la Convocatoria del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales del Programa de Ayudas para estudiantado latinoamericano para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) durante el curso académico 2024/25 financiado por Banco Santander.
- b) Estar inscrito/a en el curso 2024/25 en un máster de la UJI cuya duración inicial supere el curso académico, y no aquellas que, aun teniendo una duración de un curso académico, hayan decidido no matricularse en todos los módulos o asignaturas durante el curso académico 2024/25 y hacerlo en dos o más cursos sucesivos.
- c) Presentar informe favorable del docente o investigador responsable de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la ayuda durante el primer semestre del curso académico 2024/25.

- d) Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de Estudiante extranjero, o refugiado (en su caso, en España), o acreditar su tramitación, salvo las personas beneficiarias de ayuda para cursar el máster a distancia.
- e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Justificar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones académicas durante el primer año de duración del máster, mediante la presentación de los documentos que demuestren la superación de los cursos matriculados cubiertos por la ayuda anterior. Puesto que este requisito no puede acreditarse en el momento de presentación de la solicitud de renovación, la concesión definitiva de la ayuda de renovación quedará condicionada a la presentación efectiva del mismo antes de la finalización del curso académico 2024/25.
- g) [Estar registrado en la web del Banco Santander 2024/25.](#)
- h) No tener pagos pendientes reclamados por la UJI.

#### 4ª.- Solicitudes y plazo de presentación. (Código de la convocatoria 22219).

4.1 Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cursar el **modelo de solicitud genérica y presentarlo por el Registro General de la UJI**, dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales, adjuntado al mismo todos los documentos justificativos previstos en la convocatoria.

Por lo que se refiere a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, así como de cualquier escrito o documento previsto en las bases de esta convocatoria, además del [Registro General de la Universitat Jaume I \(UJI\)](#), en todo caso, los interesados podrán presentarlos en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de optarse por este procedimiento, se necesitará constatación oficial de que documentación fue enviada dentro del plazo establecido para cada uno de los trámites correspondientes.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el [Diario Oficial de la Comunitat Valenciana](#).

La solicitud podrá descargarse de la página web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#). Sólo se admitirá una solicitud por persona.

Una vez cumplimentada la solicitud, la persona interesada recibirá, en la dirección de correo electrónico designada en el formulario de solicitud, la justificación de su presentación indicando el número de registro de su solicitud que servirá de constancia de su correcta presentación. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

#### 4.3 Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

**Documentos obligatorios:** (cada fichero aportado deberá estar identificado)

b) Documentos obligatorios para las personas solicitantes de ayuda de renovación:

1. Acreditación de la identidad de la persona solicitante mediante fotocopia de la tarjeta de residencia en España como estudiante para máster s presenciales y semipresenciales, y fotocopia de la tarjeta de identidad oficial en vigor de su país para para máster a distancia.
2. Informe favorable del responsable del máster que estén cursando.
3. Documento expedido por autoridad competente del país correspondiente y referido a las fechas de la convocatoria que acredite la residencia legal de la persona solicitante en alguno de los países que figuran en el **Anexo II**, tal como certificado de empadronamiento, certificado de residencia fiscal, certificado de movimientos migratorios, certificado de registro de direcciones (Cuba), etc. Los citados documentos podrán haber sido expedidos como máximo dos meses antes a la publicación de la convocatoria y en él deberá constar el domicilio de la persona interesada. No se admitirán declaraciones juradas de domicilio ante notario u otros agentes similares, de la persona interesada o de testigos. En caso que la persona interesada no pudiera obtener tal documento por estar cursando estudios presenciales o semipresenciales en la UJI, este se podrá sustituir por una declaración responsable en la que la persona interesada hará constar su dirección, localidad y país de residencia de entre los previstos en el anexo II.
4. Declaración responsable acerca de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**Anexo III de la convocatoria**).
5. Declaración responsable cumplimentada y firmada sobre la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados a esta convocatoria (**Anexo V**). La presentación de información o/y documentación falsa o inexacta dará lugar a la exclusión inmediata de la convocatoria de la persona solicitante que la presente, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre, reservándose la UJI el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

### 5ª.- Instrucción y resolución del procedimiento

5.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2025 (DOGV de 27 de mayo).

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la [web Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI \(TAO\)](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas provisionalmente a este programa de becas, estableciéndose en la misma un plazo para subsanar errores u omisiones y presentar reclamaciones por parte de los interesados de **10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación**, terminado el cual sin subsanación, se les entenderá por desistidos en la solicitud. Deberán presentarse, dirigidas a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del [Registro General de la UJI](#).

5.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y una vez resuelta las reclamaciones se dictará la resolución definitiva de las personas admitidas y excluidas a este programa de ayuda y de concesión de las ayudas. La adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. La mencionada resolución será publicada en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). En la que se establecerá para las personas beneficiaria **un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación**

de la misma para la presentación de los Anexos VI (Aceptación) y VII (Declaración Responsable) cumplimentados y firmados, a través de Registro General de la UJI que deberán dirigir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI (ORI).. **La no presentación de la aceptación y de los anexos VI y VII cumplimentados y firmados dentro en plazo concedido supondrá la renuncia tácita a la misma el día siguiente de la finalización del mismo.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación la web del Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI (TAO). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 Todas las resoluciones correspondientes a esta convocatoria aparecerán publicadas a efectos informativos y difusión en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI.

## 6ª.- Cuantía de la ayuda y forma de pago.

### 6.1 Conceptos de la ayuda:

- Ayuda de matrícula: Un máximo de 4.000 € por persona beneficiaria para las tasas de primera matrícula de las asignaturas del máster correspondiente, imputable a un solo recibo de matrícula (excluidas ampliaciones) para las personas beneficiarias de ayuda de renovación que cursen másteres de menos de 120 créditos la ayuda de matrícula para el segundo año será de un máximo de 2.000 € para las tasas de matrícula descritas anteriormente. Las personas beneficiarias deberán costear lo que exceda de estos importes. En ningún caso estarán incluidas las tasas de expedición de título, de certificados de notas, que serán de cuenta del estudiante Las personas beneficiarias que cursen másteres a distancia sólo recibirán la ayuda de matrícula en las condiciones anteriormente establecidas. La Oficina de Relaciones Internacionales gestionará directamente el pago de la matrícula de las personas beneficiarias.
- Ayuda complementaria: Un máximo de 2.000 €, por persona beneficiaria, para las personas que cursen estudios de máster de 120 créditos y de hasta 1.000€ para las que cursen estudios de máster de menos de 120 créditos, dicha ayuda está destinada a cubrir las tasas de renovación/ampliación de visado, el seguro médico para el periodo de renovación y los gastos de transporte de regreso a su país de origen. Con cargo a la ayuda complementaria se pagará a las personas beneficiarias la cantidad fija de 400 € para los másteres de 120 euros y de 200 € para los másteres de menos de 120 créditos, destinados a cubrir parcialmente gastos corrientes de la estancia, sin necesidad de aportar comprobantes. Dicha cantidad se incluirá en el primer pago, junto con el importe justificado correspondiente al seguro médico y a la renovación del visado: El importe total de este pago inicial, por todos los conceptos anteriormente expresados, no podrá superar el 80% del importe total de la ayuda complementaria concedida.

Respecto de los gastos de transporte, durante todo el máster tan solo se pagarán una vez por persona beneficiaria los gastos de transporte de ida y vuelta desde el país de origen a Castellón y viceversa (billetes de avión, desde el aeropuerto de salida de su país de origen al aeropuerto de llegada a España y viceversa, es decir, desde el aeropuerto de salida de España al aeropuerto de llegada a su país de origen, así como los justificantes de transporte desde el aeropuerto de llegada a España a Castellón y viceversa, es decir desde Castellón al aeropuerto de salida de España).

De acuerdo con los requerimientos de la legislación española la póliza de seguro médico, que deben presentar las personas beneficiarias de ayuda para estudios presenciales y semipresenciales, deberá estar concertada con una entidad aseguradora, pública o privada, que esté autorizada a operar en España que, durante el curso académico 2025/26, cubra todos los riesgos en España cubiertos por el Sistema Nacional de Salud (asistencia primaria, especializada y hospitalización) así como responsabilidad civil y repatriación, sin copago.

La ayuda económica está destinada únicamente a contribuir a cubrir parte de los gastos de la estancia de estudios en la UJI. Los estudiantes siempre necesitarán completar estos gastos con fondos propios.

6.2. La **forma de recibir el pago de la ayuda económica complementaria** será la siguiente:

- **Inicio de la estancia:** Se realizará una transferencia de hasta el 80% del importe total la ayuda complementaria que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, una vez presentada toda la documentación justificativa necesaria para ello de los gastos efectivamente realizados y descrita en la base 7ª.1 y 6ª.1 de esta convocatoria y realizada la preceptiva alta de terceros. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la incorporación será el **30 de octubre de 2025**. Antes de proceder al pago de la cantidad correspondiente, las personas beneficiarias deberán acreditar el pago a la UJI de aquella parte de las tasas de matrícula de los créditos propios del máster, no cubiertas por la ayuda de este programa.
- **Finalización de la estancia:** Se realizará una transferencia de hasta el total restante de la ayuda que corresponda a cada una de las personas beneficiarias una vez presentados los documentos acreditativos de haber finalizado el curso académico de máster (certificado oficial de calificaciones). La fecha máxima para la aportación de estos documentos será el **30 de octubre de 2026**.

Los gastos a satisfacer a cargo del importe restante de la ayuda serán ser los siguientes:

- Gastos efectivamente realizados y justificados de transporte de regreso desde Castellón a su país de origen.
- Recibos del seguro médico del curso académico finalizado que no hubieran sido ya pagados en la primera transferencia conforme a los establecido en la base 6ª.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el pago de los recibos expedidos y reclamados por la UJI.

Los pagos referidos en este apartado se harán únicamente en la cuenta bancaria española titularidad de la persona beneficiaria durante todo el periodo de disfrute de esta ayuda, de acuerdo con la base 9ª. 8) de esta convocatoria.

De acuerdo con lo que establece el art.40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

### 7ª.- Justificación.

7.1 Documentos a presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI al inicio del curso académico antes del día **30 de octubre de 2025**: la póliza de seguro del seguro médico y accidentes que cubre su estancia y de las tasas de renovación/ ampliación del visado para el periodo de estudios que les reste que deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 6ª1.

7.2 Como máximo a fecha **28 de febrero de 2026** todas las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar a la Oficina de Relaciones Internacionales informe intermedio del director del máster cursado acreditando el seguimiento efectivo del máster.

7.3 De acuerdo con lo establecido en la base 6ª al finalizar el curso, todas las personas becarias de esta convocatoria deberán presentar en la ORI, el certificado oficial de las calificaciones obtenidas en el máster durante el curso 2025/26. En los casos en que corresponda, habrán de presentar los documentos justificativos de los gastos de transporte de vuelta a su país de origen, así como de cantidades pendientes de otros gastos subvencionables previstos en la base 6ª en la convocatoria. La fecha límite para la presentación de esta justificación será el **30 de octubre de 2026**.

7.4 Toda la documentación descrita en los apartados anteriores deberá presentada por las personas beneficiarias a través del [Registro General de la UJI](#).

### 8ª. Incompatibilidad con otras ayudas

Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán disfrutar de otras ayudas que pretendan cubrir gastos similares a los previstos en esta convocatoria en el mismo periodo, salvo las ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas al estudio para el estudiantado de grado, máster y doctorado procedente de países empobrecidos convocadas anualmente por la Universitat Jaume I, en caso de que fuera procedente y a efectos de complementar los gastos de matrícula que no sean cubiertos por la ayuda concedida en el presente programa.

Las personas beneficiarias de una ayuda de este programa no podrán compatibilizar los estudios de máster en la UJI con otros estudios, de cualquier tipo, en la misma u otra universidad española durante el curso 2025/26.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a comunicar el cambio de cualquier circunstancia relativa a estos extremos tan pronto tenga conocimiento de ello.

En caso de incumplimiento de lo establecido en esta base las personas beneficiarias deberán devolver los importes recibidos en virtud de esta convocatoria.

### 9ª- Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

1. Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI, a través del [Registro General de la UJI](#), su aceptación o renuncia a la ayuda **en el plazo de 10 días hábiles** desde que se publique la resolución definitiva de adjudicación de beca, adjuntando a la aceptación (**Anexo Vi**) y la declaración responsable de no disfrutar simultáneamente de otras ayudas destinadas al mismo fin de cualquier organismo público o privado, español o extranjero, en el curso académico 2025/26 (**Anexo VII**), ambos anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona beneficiaria de la ayuda. La no presentación de la aceptación en el plazo y en la forma establecida tendrá la consideración de renuncia tácita a la ayuda otorgada el día siguiente de la finalización del plazo.

2. Matricularse en los estudios de máster dentro de los plazos establecidos por la Universitat Jaume I, que será requisito para perfeccionar el derecho a la ayuda por parte de las personas beneficiarias, siguiendo para ello el procedimiento y plazos establecidos por el [Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado de la UJI](#). El no cumplimiento supondrá la pérdida automática de la ayuda y tendrá la consideración renuncia fuera de plazo.

En todo caso, la matrícula deberá comprender todos los créditos correspondientes al curso académico para el cual la persona beneficiaria ha obtenido la beca. En el momento de la matrícula las personas beneficiarias de una ayuda de este programa deberán abonar a la UJI el importe de las tasas de matrícula correspondientes a los créditos propios del máster para el que han obtenido la ayuda que no sea cubierta por la ayuda de esta convocatoria.

3. Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) antes del 20 de septiembre de 2026 los documentos que necesita de esta para obtener la renovación del visado. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de realizar los trámites necesarios para su estancia legal en España.

4. Responsabilizarse de la búsqueda de alojamiento en España, así como de la gestión del viaje, de los trámites del visado, del seguro médico y de cualquier otro documento que la legislación española exija a las personas extranjeras para cursar estudios en España.

5. Las personas beneficiarias de ayudas para estudios presenciales y semipresenciales deberán residir en un municipio de España que permita el cumplimiento de las obligaciones académicas durante el periodo de duración oficial del curso académico para el que se concede la ayuda.

6. Las personas beneficiarias que obtengan ayuda complementaria, a su llegada a la UJI deberán comparecer en la Oficina de Relaciones Internacionales, para tomar constancia de su llegada y recibir información general de la universidad.

7. Presentar la documentación correspondiente prevista en la base 9ª de esta convocatoria en la forma y los plazos establecidos en la citada base.

8. Los pagos se realizarán únicamente en la cuenta bancaria española que haya designado a tal efecto la persona interesada y que tenga dada de alta como tercero en la base de datos de la universidad, cuenta que deberá permanecer abierta hasta la liquidación final de la ayuda económica complementaria.

9. Las personas beneficiarias de ayudas para estudios presenciales y semipresenciales deberán incorporarse a las clases del máster en el plazo máximo de un mes desde el inicio de las mismas y, en cualquier caso, antes del 30 de octubre de 2025. La falta de incorporación al máster llevará aparejada la pérdida de la ayuda concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo, salvo motivos debidamente justificados.

Las personas beneficiarias de ayudas para cursar estudios de máster a distancia deberán incorporarse a las actividades del máster en el plazo de un mes desde el inicio de las mismas, la falta de incorporación al máster llevará aparejada la pérdida de la ayuda concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo.

10. Solicitar al director/a del máster y a la Oficina de Relaciones Internacionales autorización para llevar a cabo cualquier salida que coincida con el periodo lectivo señalado en el calendario académico de la UJI en el curso correspondiente.

11. Cursar con aprovechamiento los estudios de máster para los cuales se concede la ayuda según la modalidad de enseñanza elegida (a distancia, semipresencial, presencial). Las personas beneficiarias están obligadas a **superar como mínimo el 80% de los créditos** correspondientes al máster para el cual se les ha concedido la ayuda.

12. Estar al corriente en el pago de los recibos expedidos y reclamados por la UJI.

13. No ser beneficiario de ninguna otra ayuda o ayuda económica de las mismas características para cursar estudios en España durante el curso académico 2025/26 (de la AECID, del MEC, de la Generalitat Valenciana, etc.), salvo el caso expuesto en la base 10.

14. Cumplir con el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **10ª Incumplimiento, modificación de la resolución de concesión y reintegro**

10.1 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 9ª y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho a obtener la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas.

Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si transcurren los plazos establecidos en estas bases y la persona beneficiaria no cumple sus obligaciones, y, en todo caso, si la persona beneficiaria no se incorpora a los estudios de máster en el período máximo de un mes desde su inicio sin previa justificación, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

10.2 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad :

a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, salvo causas debidamente acreditadas y justificadas sometidas a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

En el supuesto de renuncia voluntaria esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1. Enfermedad o accidente grave de el/la estudiante.
2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
3. Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada sometida a la valoración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

10.3 Las personas beneficiarias que hayan de proceder al reintegro total o parcial de la ayuda deberán hacerlo mediante transferencia o cheque nominativo presentado en la Tesorería de la UNIVERSITAT JAUME I, en el Servicio de Gestión Económica, o bien mediante transferencia bancaria dirigida a la UNIVERSITAT JAUME I a la cuenta IBAN: ES78 0049 4898 90 2216091024. En caso de realizar la transferencia bancaria deberá presentarse el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

### **11ª. Responsabilidad y régimen sancionador**

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursoas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley general de subvenciones. Asimismo, quedarán incursoas a lo que dispone Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### **12ª. Información de interés y comunicaciones**

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y demás comunicaciones relacionadas se publicará a efectos informativos en [la web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UJI](#).

### **13ª. Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de éstas, las normas de derecho privado.

## ANEXO II

### RELACIÓN DE PAÍSES CUYOS NACIONALES PUEDEN SOLICITAR LAS BECAS

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- República Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Haití
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Puerto Rico
- Uruguay
- Venezuela

### ANEXO III

**Declaración responsable de las personas solicitantes del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2025/26**

D. ...., con nacionalidad ..... y con NIE/Pasaporte. ...., **declaro:**

1. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Que cumpliré con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En ....., ..... de.....de 2025.

(Firma)

Fdo.: .....

## ANEXO IV

### **Declaración responsable de no haber realizado o estar realizando estudios de máster y de no haber residido en España**

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Nacionalidad:

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- No he realizado ni estoy realizando estudios de máster en ninguna universidad española.
- No he residido en España durante más de 12 meses en los últimos tres años anteriores a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

#### APERCEBIMIENTO:

Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la obtención de la ayuda económica de esta convocatoria en la Universidad Jaime I, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

En ....., a                    de                    de 2025.

(Firma)

## ANEXO V

**Declaración responsable de veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados en formato digital a la convocatoria del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2025/26**

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Nacionalidad:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD la veracidad de los datos y documentos aportados digitalmente, y se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite.

APERCEBIMIENTO:

Quedo advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la obtención de la ayuda económica de esta convocatoria en la Universidad Jaime I, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación.

En ....., a                      de                      de 2025.

(Firma)

## ANEXO VI

### **Aceptación de la ayuda del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster oficial de la Universitat Jaume I durante el curso académico 2025/26.**

El/la abajo firmante,(nombre y apellidos) .....nacional de .....y con NIE/Pasaporte. ...., en calidad de beneficiario/a de esta ayuda **DECLARA:**

1. Que acepto la ayuda concedida y me comprometo a cumplir con los requisitos académicos y de funcionamiento del Programa de Máster así como el resto de obligaciones previstas en las bases de la convocatoria.
2. Que, desde mis ámbitos personales y profesionales, me comprometo a aplicar las capacidades y competencias adquiridas con los estudios de máster en mi país de origen.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En ....., a ... de ..... de 2025.

(Firma)

## ANEXO VII

**Declaración responsable de no disfrute simultáneo de otras ayudas afines a las del Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2025/26.**

D. ...., con nacionalidad ..... y con NIE/Pasaporte. ...., **declaro:**

- Que no he obtenido ni me encuentro disfrutando de ninguna otra ayuda o ayuda destinada a cubrir gastos similares a los cubiertos por el “Programa de ayudas para estudiantes latinoamericanos para cursar estudios de máster de la UJI durante el curso académico 2025/26 otorgada por institución pública o privada nacional o internacional.
- **Que durante el curso 2025/26 no voy cursar otros estudios ni la Universitat Jaume I ni ninguna otra universidad española.**
- Que me comprometo a comunicar cualquier cambio en estas circunstancias a la Universitat Jaume I (Oficina de Relaciones Internacionales) tan pronto como se produzca y durante todo el curso académico 2025/26.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En ....., a...de.....de 2025.

(Firma)

Fdo.: .....